

# Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR) y Consejo Técnico de Inversiones (CTI)

Superintendencia de Pensiones  
3 de mayo de 2021

Comisión Especial Investigadora de actuaciones de la Superintendencia de Pensiones,  
Comisión para el Mercado Financiero y Servicio de Impuestos Internos, en la fiscalización de  
inversiones de AFP (CEI 58)

# Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR)

# MARCO REGULATORIO Y FINANCIAMIENTO DE LA CCR

- La CCR fue creada por la Ley N° 18.398, de 24 de enero de 1985, mediante la incorporación del Título XI al D.L N° 3.500, de 1980, cuerpo legal donde se disponen sus facultades, composición, financiamiento, entre otros.
- El Título XI del D.L. N° 3.500 ha sido modificado por las siguientes leyes: Ley N° 18.964, del 10.03.90; Ley N° 19.301, del 19.03.94; Ley N° 19.389, del 18.05.95; Ley N° 19.601, del 18.01.99; Ley N° 19.641, del 28.10.99; Ley N° 19.705, del 20.12.99. Ley N° 19.795, del 28.02.02; Ley N° 20.255, del 17.03.08; Ley 20.956, de 26.10.2016.
- La CCR cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, formado con los aportes de las administradoras de fondos de pensiones a prorrata del valor de los fondos de pensiones administrados por cada una de ellas. (Inc. final del artículo 102 del D.L. 3.500).
- Según el Reglamento de la CCR, para determinar su financiamiento la secretaría administrativa deberá elaborar trimestralmente un presupuesto con los gastos que efectuarán para cumplir con las funciones y atribuciones que fija el D.L. N°3.500 y el Reglamento, el que deberá aprobar la propia CCR por quórum de mayoría absoluta.
- El presupuesto de gastos aprobado por la CCR para 2021 es de \$ 610 millones.

# FUNCIONES DE LA CCR

- ❖ La CCR tiene las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 99 del D.L. N° 3.500, entre las cuales se encuentran:
  - Aprobar o rechazar las cuotas de fondos mutuos y de inversión nacionales; los instrumentos representativos de capital extranjero y, a solicitud de la Superintendencia de Pensiones, otros instrumentos de oferta pública nacional y extranjera autorizados por esta última, y aprobar o rechazar instrumentos, operaciones y contratos representativos de activos alternativos. Asimismo, le corresponde aprobar o rechazar las contrapartes para efectos de las operaciones con instrumentos derivados.
  - Rechazar las clasificaciones de riesgo de los instrumentos de deuda nacional, cuyas dos clasificaciones de mayor riesgo sean iguales o superiores a la Categoría BBB o al Nivel 3.
  - Establecer los procedimientos específicos de aprobación de cuotas de fondos mutuos y de inversión nacionales; de los instrumentos representativos de capital extranjeros; de los otros instrumentos de oferta pública autorizados por la Superintendencia de Pensiones; y de las entidades contrapartes de operaciones con instrumentos derivados.
  - Establecer las equivalencias entre las clasificaciones de los títulos de deuda extranjeros, realizadas por entidades clasificadoras internacionalmente reconocidas por el Banco Central de Chile, y las categorías de riesgo definidas en el D.L. N° 3.500.
  - Fijar los procedimientos específicos de aprobación de los instrumentos extranjeros representativos de capital que se transen en los mercados formales nacionales.

# ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CCR

- La CCR tiene una Secretaría Administrativa, cuyas funciones son las que le encomienda el D.L. N° 3.500 y aquellas específicas que le encargue la CCR, que se encuentran en su Reglamento.
- La CCR designará una persona que actuará como secretario de la misma, tendrá la calidad de ministro de fe respecto de sus actuaciones, deliberaciones y acuerdos, y representará judicialmente y extrajudicialmente a la Secretaría Administrativa.
- La CCR acordará un reglamento que normará todo lo concerniente al funcionamiento y personal de la Secretaría Administrativa.
- El reglamento se encuentra en el Acuerdo N°9 de la CCR, publicado en el Diario Oficial el 26 de junio de 1995. Contiene las modificaciones introducidas por el Acuerdo N° 30 publicado en el Diario Oficial el 22 de noviembre de 2008 y por el Acuerdo N° 48 publicado en el Diario Oficial el 31 de octubre de 2017.
- La CCR, como órgano colegiado, define mediante acuerdos los procedimientos para cumplir sus funciones y atribuciones. Un ejemplo, es el Acuerdo N° 32, el que contiene los procedimientos específicos establecidos por la CCR, para la aprobación de instrumentos extranjeros representativos de capital, entre otros.

# INTEGRANTES DE LA CCR Y FUNCIONAMIENTO

- Conforme al artículo 100 del D.L N° 3.500, la CCR está integrada por las siguientes personas:
  - Un funcionario de la Superintendencia de Pensiones (SP) designado por el superintendente.
  - Dos funcionarios de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) designados por su presidente.
  - Cuatro representantes de las AFP, elegidos por éstas.
- El presidente de la CCR será designado por la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión de entre los miembros antes señalados y durará en el cargo un año, pudiendo ser reelegido. Igual procedimiento se aplicará para designar al vicepresidente, quien subrogará al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

# INTEGRANTES DE LA CCR Y FUNCIONAMIENTO

- Los representantes de las AFP, durarán dos años en sus cargos.
- Dichos miembros deberán reunir los requisitos exigidos por las leyes para ser director de una sociedad anónima abierta y no podrán ser corredores de Bolsa o agentes de valores, ni ser gerentes, administradores o directores de estas entidades, de un banco o de una institución financiera. A su vez, no podrán ser personas relacionadas a alguna AFP o ser socios, administradores o miembros de las entidades clasificadoras de riesgo definidas en la Ley N° 18.045 (Ley de Mercado de Valores).
- Junto con la designación de cada uno de los miembros titulares, las AFP deberán también designar un miembro suplente, quien reemplazará al respectivo titular en caso de ausencia o impedimento de éste.
- La CCR sesionará con asistencia de, al menos, 4 de sus miembros y adoptará los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes en sesión. Su presidente dirimirá los eventuales empates.

# PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

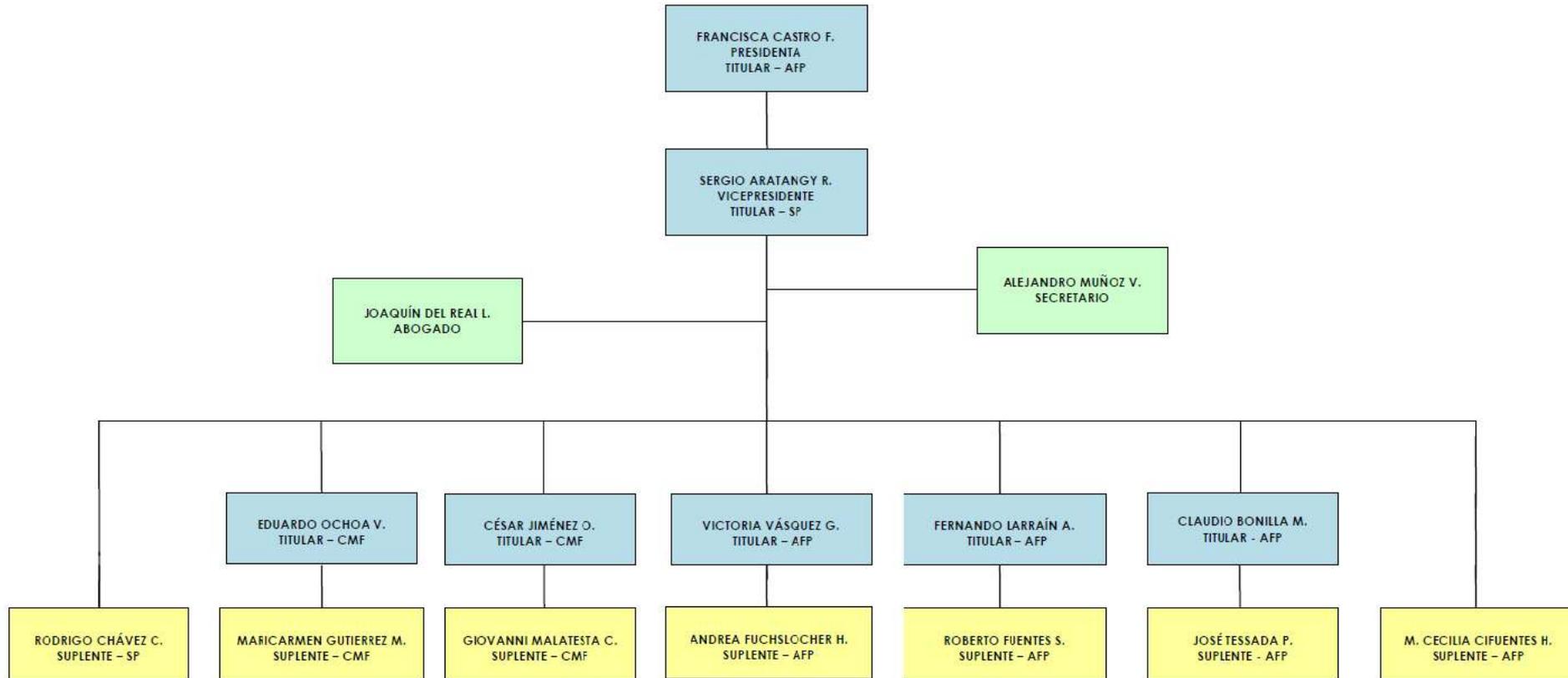
- Los miembros titulares o suplentes que sean personas con interés en un emisor, cuyos instrumentos se sometan a la aprobación de la CCR, se abstendrán de participar en el debate y adopción de cualquier acuerdo relativo a dichos instrumentos, debiendo retirarse de la sesión respectiva (Inciso final art. 101 D.L. N° 3.500).
- Los integrantes de la CCR y los funcionarios públicos deberán guardar reserva sobre los documentos y antecedentes de los emisores e instrumentos sujetos a clasificación, siempre que éstos no tengan carácter público.
- Les está prohibido valerse, directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros, de la información a que tengan acceso en el desempeño de esta función.
- Las personas vinculadas a la CCR, que tomen conocimiento de las proposiciones de aprobación de instrumentos o de las clasificaciones presentadas, están impedidas de presentar o difundir información falsa o tendenciosa respecto de los instrumentos que deba aprobar o rechazar la CCR.

# COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO (CCR) - ANEXOS

- ❖ Anexo organigrama de la CCR.
- ❖ Anexo integrantes titulares y suplentes de la CCR y breve reseña curricular.
- ❖ Anexo Integrantes de la CCR (Histórico).
- ❖ Anexo publicidad de acuerdos y actas de la CCR.

# COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO (CCR) - ANEXOS

## ❖ Organigrama



• Organigrama publicado por la CCR en su sitio web [https://www.ccr.cl/uploads/nosotros/organigrama/organigrama\\_ccr.pdf](https://www.ccr.cl/uploads/nosotros/organigrama/organigrama_ccr.pdf)

## ❖ Integrantes miembros titulares

### 1) Presidenta: Francisca Castro Fones

- Designada por las AFP.
- Economista de la Universidad de Chile.
- Actualmente, es consultora independiente y directora de empresas privadas.
- Miembro suplente de la CCR en representación de las administradoras de fondos de pensiones desde enero de 2017 y miembro titular desde julio de 2020.

### 2) Vicepresidente: Sergio Aratangy Rosenberg (en el cargo desde 2020)

- Designado por la Superintendencia de Pensiones.
- Economista de la Universidad de Sao Paulo. Magister en Economía Aplicada de la Universidad de Chile.
- Actualmente, es jefe de la División Financiera de la Superintendencia de Pensiones.
- Miembro titular de la CCR en representación de la Superintendencia de Pensiones desde agosto de 2018.

# COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO (CCR) - ANEXOS

## 3) Miembro titular: César Jiménez Ortiz

- Designado por la CMF desde octubre de 2012.
- Es ingeniero comercial de la Universidad de Santiago de Chile.
- Actualmente, se desempeña como jefe de División de Control de Límites y Análisis Financiero.

## 4) Miembro titular: Eduardo Ochoa Villanueva

- Designado por la CMF desde julio de 2020.
- Es contador auditor del Instituto Profesional Manpower e ingeniero comercial de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Diplomado en Macroeconomía en la Universidad de Chile y en Filosofía y Filosofía Contemporánea en la Universidad Alberto Hurtado.
- Actualmente, se desempeña como jefe (s) División de Control de Auditores Externos y Clasificadoras de Riesgo de la CMF.

## 5) Miembro titular: Victoria Vásquez García

- Designada por las AFP desde junio de 2017.
- Es ingeniero comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Actualmente, se desempeña como directora asociada de UNILCO Consultores de Empresas Familiares (España) y directora de empresas.
- Miembro suplente de la CCR en representación de las administradoras de fondos de pensiones desde junio de 2017 y miembro titular desde julio de 2020.

## 6) Miembro titular: Fernando Larraín Aninat

- Designado por las AFP.
- Es economista de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Máster en Asuntos Públicos de la Universidad de Princeton, USA.
- Actualmente, se desempeña como consultor del Banco Mundial.
- Miembro titular de la CCR en representación de las administradoras de fondos de pensiones desde junio de 2016.

## 7) Miembro titular: Claudio Bonilla Meléndez

- Designado por las AFP desde junio de 2013.
- Es ingeniero en Información y Control de Gestión de la Universidad de Chile y Ph.D. y Master of Science in Economics de la University of Texas en Austin, USA.
- Actualmente, es profesor asociado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y como socio principal de Bonilla y Asociados Ltda.
- Miembro suplente de la CCR en representación de las administradoras de fondos de pensiones, desde junio de 2013 y miembro titular desde junio de 2017.

## ❖ Integrantes miembros suplentes

### 1) Rodrigo Chávez Cerón

- Designado por la Superintendencia de Pensiones desde agosto de 2014.
- Es ingeniero comercial de la Universidad de Chile; magister en Dirección Financiera de la Universidad Adolfo Ibáñez.
- Actualmente, se desempeña como jefe Departamento Riesgo Financiero de la Superintendencia de Pensiones.

### 2) Giovanni Malatesta Carrasco

- Designado por la CMF desde octubre de 2012.
- Es ingeniero en Información y Control de Gestión y magister en Finanzas de la Universidad de Chile. Doctor en Economía y Empresas de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Actualmente, se desempeña como analista financiero de la División de Análisis Financiero y Conglomerados de la CMF.

# COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO (CCR) - ANEXOS

## 3) Maricarmen Gutiérrez Marticorena

- Designada por la CMF desde junio de 2020.
- Es ingeniero comercial mención Administración de la Universidad de Chile y magister en Dirección Financiera de la Universidad Adolfo Ibáñez.
- Se desempeña como coordinadora de la División Control Fondos Patrimoniales de la CMF.

## 4) Roberto Fuentes Silva

- Designado por las AFP desde junio de 2001.
- Es ingeniero comercial de la Universidad de Santiago; magíster en Administración de Empresas de la Universidad Católica de Chile y diplomado en Ingeniería Actuarial de la Escuela de Seguros de Chile.
- Actualmente, se desempeña como gerente del Departamento de Estudios de la Asociación Gremial de Administradoras de Fondos de Pensiones (AAFP).

## 5) Andrea Fuchslocher Hofmann

- Designada por las AFP desde julio de 2020.
- Es ingeniero comercial de la Universidad de Chile. Coach Ontológico de Newfield Network.
- Actualmente, se desempeña como directora de varias empresas y fundaciones.

## 6) Cecilia Cifuentes Hurtado

- Designada por las AFP desde julio de 2020.
- Es ingeniero comercial mención Economía y magister en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Actualmente, se desempeña como profesora, investigadora asociada y directora ejecutiva del Centro de Estudios Financieros de ESE Business School, Universidad de Los Andes.

## 7) José Tessada Pinto

- Designado por las AFP desde julio de 2020.
- Es ingeniero comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile; magister en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Ph.D. en Economía de Massachusetts Institute of Technology (MIT).
- Actualmente, se desempeña como director de la Escuela de Administración UC, profesor asociado de la Escuela de Administración UC y miembro del directorio del Centro de Gobierno Corporativo UC.

# COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO (CCR) - ANEXOS

## ❖ Anexo Integrantes CCR (Histórico)

		sept-17	oct-17	jun-18	ago-18	abr-19	jun-20	jul-20
SP	Titular	Max Montecino M. (VP)	Jorge Mastrangelo	Jorge Mastrangelo	Sergio Arantany R.	Sergio Arantany R.	Sergio Arantany R.	Sergio Arantany R. (VP)
	Suplente	Rodrigo Chávez C.	Rodrigo Chávez C.					
CMF (ex SVS)	Titular	Cristián Álvarez C.	Eduardo Ochoa V.	Eduardo Ochoa V.				
	Suplente	Cristian Ross K.	Maricarmen Gutiérrez M	Maricarmen Gutiérrez M.				
CMF (ex SBF)	Titular	César Jiménez O.	César Jiménez O.					
	Suplente	Giovanni Malatesta C.	Giovanni Malatesta C.					
AFP's	Titular	Carlos Díaz V.	Carlos Díaz V. (VP)	Victoria Vásquez G.				
	Suplente	Victoria Vásquez G.	Andrea Fuchslocher H.					
	Titular	Claudio Bonilla M.	Claudio Bonilla M.					
	Suplente			Karen Ergas S.	Karen Ergas S.			José Tessada P.
	Titular	Fernando Larraín A.	Fernando Larraín A.					
	Suplente	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.					
	Titular	Eugenio Valck V. (P)	Francisca Castro F. (P)					
	Suplente	Francisca Castro F.	M. Cecilia Cifuentes H.					

		oct-12	jun-13	ago-14	jun-16	ene-17	may-17	jun-17
SP	Titular	Alejandro Charme C. (P)	Alejandro Charme C. (P)	Max Montecino M.	Max Montecino M. (VP)	Max Montecino M. (VP)	Max Montecino M. (VP)	Max Montecino M. (VP)
	Suplente	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Rodrigo Chávez C.	Rodrigo Chávez C.	Rodrigo Chávez C.	Rodrigo Chávez C.	Rodrigo Chávez C.
SVS	Titular	Hernán López B.	Hernán López B.	Hernán López B.	Hernán López B.	Hernán López B.	Cristián Álvarez C.	Cristián Álvarez C.
	Suplente	Gloria Cárdenas R.	Gloria Cárdenas R.	Gloria Cárdenas R.	Gloria Cárdenas R.	Gloria Cárdenas R.	Gloria Cárdenas R.	Cristian Ross K.
SBIF	Titular	César Jiménez O.	César Jiménez O.	César Jiménez O.	César Jiménez O.	César Jiménez O.	César Jiménez O.	César Jiménez O.
	Suplente	Giovanni Malatesta C.	Giovanni Malatesta C.	Giovanni Malatesta C.	Giovanni Malatesta C.	Giovanni Malatesta C.	Giovanni Malatesta C.	Giovanni Malatesta C.
AFP's	Titular	Julio Gálvez B.	Julio Gálvez B.	Julio Gálvez B.	Fernando Larraín A.	Fernando Larraín A.	Fernando Larraín A.	Carlos Díaz V.
	Suplente	Carlos Díaz V.	Carlos Díaz V.	Carlos Díaz V.	Carlos Díaz V.	Carlos Díaz V.	Carlos Díaz V.	Victoria Vásquez G.
	Titular	Isidoro Palma P.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D. (VP)	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Claudio Bonilla M.
	Suplente	Mario Valcarce D.	Claudio Bonilla M.	Claudio Bonilla M.	Claudio Bonilla M.	Claudio Bonilla M.	Claudio Bonilla M.	
	Titular	Francisco Margozzini C	Francisco Margozzini C	Francisco Margozzini C	Francisco Margozzini C.	Francisco Margozzini C.	Francisco Margozzini C.	Fernando Larraín A.
	Suplente	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.
	Titular	Eugenio Valck V. (VP)	Eugenio Valck V. (VP)	Eugenio Valck V. (P)	Eugenio Valck V. (P)	Eugenio Valck V. (P)	Eugenio Valck V. (P)	Eugenio Valck V. (P)
	Suplente	Aníbal Silva S.	Aníbal Silva S.	Aníbal Silva S.	Aníbal Silva S.	Francisca Castro F.	Francisca Castro F.	Francisca Castro F.

- Información provista por la CCR.

# COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO (CCR)

## ❖ Anexo Integrantes CCR (Histórico)

		oct-04	mar-06	may-07	oct-08	jul-10	sept-11	nov-11
SAFP	Titular	Guillermo Larrain R. (P)	Solange Berstein J. (P)	Solange Berstein J. (P)	Alejandro Charne C. (V)	Alejandro Charne C. (V)	Alejandro Charne C. (F)	Alejandro Charne C. (P)
	Suplente	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.
SVS	Titular	Alejandro Ferreiro Y.	Alberto Etcheagaray de	Guillermo Larrain Rios	Lucía Canales L.	Lucía Canales L.	Hernan López B.	Hernán López B.
	Suplente	Lucía Canales L.	Lucía Canales L.	Lucía Canales L.	Gloria Cárdenas R.	Gloria Cárdenas R.	Gloria Cárdenas	Gloria Cárdenas R.
SBIF	Titular	Enrique Marshall R.	Gustavo Arriagada M.	Gustavo Arriagada M.	Magali Giudice D.	Juan Guillermo Sánchez	Juan Guillermo Sánchez	José Miguel Zavala M.
	Suplente	Magali Giudice D.	Magali Giudice D.	Magali Giudice D.	Juan Guillermo Sánchez	Roberto Cifuentes E.	Roberto Cifuentes E.	Juan Guillermo Sánchez
AFP's	Titular	Julio Gálvez B. (VP)	Julio Gálvez B. (VP)	Julio Gálvez B. (VP)	Julio Gálvez B. (P)	Julio Gálvez B.	Julio Gálvez B.	Julio Gálvez B.
	Suplente	Carlos Díaz V.	Carlos Díaz V.	Carlos Díaz V.	Carlos Díaz V.	Carlos Díaz V.	Carlos Díaz V.	Carlos Díaz V.
	Titular	Isidora Palma P.	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.
	Suplente	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.
	Titular	Francisco Margozzini C	Francisco Margozzini C	Francisco Margozzini C	Francisco Margozzini C	Francisco Margozzini C	Francisco Margozzini C	Francisco Margozzini C
	Suplente	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.
	Titular	Eugenio Valck V.	Eugenio Valck V.	Eugenio Valck V.	Eugenio Valck V.	Eugenio Valck V.	Eugenio Valck V. (VP)	Eugenio Valck V. (VP)
	Suplente	Aníbal Silva S.	Aníbal Silva S.	Aníbal Silva S.	Aníbal Silva S.	Aníbal Silva S.	Aníbal Silva S.	Aníbal Silva S.

		jul-00	mar-01	jun-01	jun-02	ene-03	jun-03	dic-03
SAFP	Titular	Alejandro Ferreiro Y. (P)	Guillermo Larrain R. (P)	Guillermo Larrain R. (P)				
	Suplente	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.				
SVS	Titular	Alvaro Clarke de la Cerda	Alejandro Ferreiro Y.	Alejandro Ferreiro Y.				
	Suplente	Lucía Canales L.	Lucía Canales L.	Lucía Canales L.				
SBIF	Titular	Enrique Marshall R.	Enrique Marshall R.	Enrique Marshall R.				
	Suplente	Pablo Cruz N.	Pablo Cruz N.	Pablo Cruz N.				
AFP's	Titular	Julio Galvez B.	Julio Galvez B.	Julio Gálvez B. (VP)	Julio Gálvez B. (VP)	Julio Gálvez B. (VP)	Julio Gálvez B. (VP)	Julio Gálvez B. (VP)
	Suplente	Carlos Diaz V.	Carlos Díaz V.	Carlos Díaz V.				
	Titular	Jorge Claude B.	Jorge Claude B. (VP)	Isidora Palma P.	Isidora Palma P.	Isidora Palma P.	Isidora Palma P.	Isidora Palma P.
	Suplente	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.				
	Titular	Joaquin Echeñique R. (V)	Isidora Palma P.	Francisco Margozzini C	Francisco Margozzini C	Francisco Margozzini C	Francisco Margozzini C	Francisco Margozzini C
	Suplente	Isidoro Palma P.		Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.
	Titular	Salvador Zurita L.	Salvador Zurita L.	Salvador Zurita L.	Eugenio Valck V.	Eugenio Valck V.	Eugenio Valck V.	Eugenio Valck V.
	Suplente	Eugenio Valck V.	Eugenio Valck V.	Eugenio Valck V.		Aníbal Silva S.	Aníbal Silva S.	Aníbal Silva S.

- Información provista por la CCR.

# COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO (CCR)

## ❖ Anexo Integrantes CCR (Histórico)

		ene-95	jun-96	feb-97	jul-97	ago-98	ene-99	abr-00
SAFP	Titular	Julio Bustamante	Julio Bustamante J. (P)	Alejandro Ferreiro Y.				
	Suplente	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.
SVS	Titular	Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Alvaro Clarke de la Cerd
	Suplente	HL - Lucía Canales L.	Lucía Canales L.	Lucía Canales L.	Lucía Canales L.	Lucía Canales L.	Lucía Canales L.	Lucía Canales L.
SBIF	Titular	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.	Ernesto Livacic R.	Ernesto Livacic R.	Enrique Marshall R.
	Suplente	Claudio Chamorro C.	Claudio Chamorro C.	Claudio Chamorro C.	Claudio Chamorro C.	Claudio Chamorro C.	Claudio Chamorro C.	Sebastián Sáez C.
AFP's	Titular	Julio Galvez B.	Julio Gálvez B.	Julio Gálvez B.	Julio Gálvez B.	Julio Gálvez B.	Julio Gálvez B.	Julio Galvez B.
	Suplente	Juan Lorenzini L.	Carlos Díaz V.	Carlos Diaz V.				
	Titular	Jorge Claude B.	Jorge Claude B.	Jorge Claude B.	Jorge Claude B.	Jorge Claude B.	Jorge Claude B.	Jorge Claude B.
	Suplente	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.
	Titular	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.
	Suplente	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma
	Titular	José P. Undurruga I.	José P. Undurruga I.	José P. Undurruga I.	Salvador Zurita L.	Salvador Zurita L.	Salvador Zurita L.	Salvador Zurita L.
	Suplente	Jorge Tarziján M.	Jorge Tarziján M.	Salvador Zurita L.			Eugenio Valck V.	Eugenio Valck V.

		jul-90	jun-91	jul-91	ene-93	jun-93	jun-94
SAFP	Titular	Julio Bustamante J.	Julio Bustamante	Julio Bustamante	Julio Bustamante	Julio Bustamante	Julio Bustamante
	Suplente		Andrés Cúneo M.	Francisco Opazo	Francisco Opazo	Francisco Opazo	FO - Javier Rojas L.
SVS	Titular	Hugo Lavado M.	Hugo Lavado M.	Hugo Lavado M.	Hugo Lavado M.	Hugo Lavado M.	Daniel Yarur E.
	Suplente		Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Hernán López B.
SBIF	Titular	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.
	Suplente				Mauricio Rojas M.	Mauricio Rojas M.	Mauricio Rojas M.
AFP's	Titular	Sergio Kohn P.	Sergio Kohn	Sergio Kohn	Sergio Kohn	Sergio Kohn	Julio Galvez B.
	Suplente	Fernando Sanchez Ch	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Julio Galvez B.	Julio Galvez B.	Juan Lorenzini L.
	Titular	Ernesto Fontaine F- N	Francisco Pérez M.	Francisco Pérez M.	Francisco Pérez M.	Jorge Claude B.	Jorge Claude B.
	Suplente	Mario Valcarce D.	Eduardo Walker H.	Eduardo Walker H.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.
	Titular	Prudencio Jimenez B.	Prudencio Jimenez	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.
	Suplente	Santiago Berguecio C.	Santiago Berguecio	Santiago Berguecio	Santiago Berguecio	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.
	Titular	Alfonso Mujica V.	Alfonso Mujica V.	Alfonso Mujica V.	Paul Spiniak V.	Paul Spiniak V.	Paul Spiniak V.
	Suplente	Paul Spiniak V.	Paul Spiniak V.	Paul Spiniak V.	Ignacio Rodriguez LL.	Ignacio Rodriguez LL.	Ignacio Rodriguez LL.

- Información provista por la CCR.

# COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO (CCR) - ANEXOS

## ❖ **Publicidad de acuerdos y actas de la CCR**

- Conforme al artículo 109 del D.L. N° 3.500, las deliberaciones de la CCR serán secretas hasta la publicación del acuerdo final, que deberá hacerse en el Diario Oficial a más tardar el primer día hábil del mes siguiente al de la adopción del acuerdo.
- Las actas de la CCR deberán ponerse a disposición del público que las solicite, salvo que existieren razones para mantener reserva respecto de aspectos confidenciales que afecten los negocios del emisor. En este caso las clasificadoras de riesgo podrán requerir que se omita la publicación de los fundamentos de la clasificación en el Diario Oficial, en cuanto diga relación con la información de carácter reservado, y que se mantenga la confidencialidad de las actas y de los antecedentes de clasificación, en lo que fuere pertinente. La CCR podrá disponer igual medida cada vez que lo estime procedente. Sin embargo, la reserva respecto de los fundamentos de la clasificación no será aplicable al emisor o al clasificador, salvo que la CCR así lo determine, respecto del clasificador, debiendo proporcionárseles información cuando la requieran, sobre las circunstancias que afectaron la evaluación de riesgo del instrumento.

# Consejo Técnico de Inversiones (CTI)

# MARCO REGULATORIO DEL CTI, OBJETIVO Y FUNCIONES

- El CTI se encuentra establecido en el título XVI del D.L. N° 3.500, en el título XII del Decreto Supremo N° 57, de 1991, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y su Reglamento interno, cuya última actualización se realizó en 2014.
- El CTI es de carácter permanente y su objetivo es “efectuar informes, propuestas y pronunciamientos respecto de las inversiones de los Fondos de Pensiones, con el objeto de procurar el logro de una adecuada rentabilidad y seguridad para los Fondos”, para lo cual debe:
  - Pronunciarse sobre el contenido del Régimen de Inversión y sobre las modificaciones que la Superintendencia de Pensiones proponga efectuar al mismo.
  - Emitir su opinión técnica en todas aquellas materias relativas a inversiones de los Fondos de Pensiones contenidas en el Régimen de Inversión, y, en especial, respecto de la estructura de límites de inversión de los Fondos de Pensiones.
  - Efectuar propuestas y emitir informes en materia de perfeccionamiento del régimen de inversiones de los Fondos de Pensiones.
  - Pronunciarse sobre materias relacionadas con las inversiones de los fondos de pensiones que le sean consultadas por los ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social.
  - Entregar una memoria anual, de carácter público, al Presidente de la República.
  - Encargar estudios técnicos con relación a las inversiones de los Fondos de Pensiones.

# INTEGRANTES DEL CTI Y DURACIÓN EN EL CARGO

- ❖ De acuerdo al artículo 168 del D.L. N° 3.500, el CTI estará integrado por:
  - Un miembro designado por el Presidente de la República. Deberá haberse desempeñado como ministro de Hacienda, superintendente o directivo de la Superintendencia de Pensiones, de Bancos e Instituciones Financieras o de Valores y Seguros (hoy CMF), o como consejero o gerente del Banco Central (quien será su presidente y con voto dirimente).
  - Un miembro designado por el Banco Central, quien deberá tener reconocido prestigio por su experiencia y conocimiento en temas financieros y de mercado de capitales.
  - Un miembro designado por las administradoras de fondos de pensiones, el que deberá contar con amplia experiencia en la administración de carteras de inversión y haberse desempeñado como gerente o ejecutivo principal en alguna firma del sector financiero.
  - Dos académicos designados por los decanos de las Facultades de Economía o de Economía y Administración de las universidades acreditadas. Uno de reconocido prestigio por experiencia y conocimiento en temas financieros y de mercado de capitales, y el otro en macroeconomía.
  - Los miembros del CTI duran cuatro años en sus cargos y podrán renovar su designación o ser reelegidos, por un nuevo periodo. Cada titular deberá contar con un suplente.

# FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES SOBRE EL CTI

- La Superintendencia de Pensiones no cuenta con facultades de fiscalización sobre el CTI, dado que ésta última es una entidad técnica independiente creada por Ley.
- Sin embargo, la Superintendencia de Pensiones cuenta con las siguientes potestades y deberes en relación con el CTI:
  - El CTI debe sesionar de manera extraordinaria cuando así lo solicite el superintendente de Pensiones.
  - Un funcionario de la superintendencia actuará como secretario técnico del consejo del CTI y tendrá la calidad de ministro de fe.
  - En el caso que los decanos no designen a los integrantes, el superintendente los podrá citar directamente para que designen por mayoría a los académicos.
  - La Superintendencia proporciona al consejo el apoyo administrativo y los recursos para el cumplimiento de sus funciones, incluido el pago de las dietas a sus integrantes.

# FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

- El artículo 169, inciso final, del D.L. N° 3.500 señala que la “Superintendencia proporcionará al Consejo el apoyo administrativo y los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluido el pago de las dietas que corresponda a sus integrantes”.
- El CTI no tiene presupuesto propio, sino que sólo aquellos fondos que se destinan para el pago de las dietas de los consejeros.
- La ley establece lo siguiente en materia de dietas: los integrantes titulares del CTI percibirán una dieta en pesos equivalente a 17 unidades tributarias mensuales (UTM) por cada sesión a que asistan, con un máximo de 34 UTM por cada mes calendario (artículo 168, inciso final, D.L. N° 3.500).
- Solo los integrantes titulares recibirán dieta, en tanto que los suplentes no recibirán dietas, salvo que ejerzan como titulares. Cualquier persona distinta a los consejeros no recibe dieta o remuneración.

# REGULACIÓN SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

- El artículo 168 del D.L. N° 3.500 dispone que los integrantes del CTI no podrán ser gerentes, administradores o directores de una administradora de fondos de pensiones, ni de alguna de las entidades del grupo empresarial al que aquélla pertenezca, mientras ejerzan su cargo en el consejo.
- A los miembros del CTI les está prohibido valerse, directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros, de la información a la que accedan en el desempeño de esta función, en tanto no sea divulgada al público. Infringir lo anterior será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio e inhabilitación para cargos y oficios públicos por el tiempo de la condena.
- El artículo 170 del D.L. N° 3.500 establece que los miembros del CTI deberán inhabilitarse cuando en la sesión respectiva se traten asuntos que los involucren o cuando se traten o resuelvan materias en que puedan tener interés. Para efectos de calificar la inhabilidad planteada, el consejo deberá aplicar las normas y procedimientos que establezca sobre esta materia.

# FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CTI

- El CTI sesionará a lo menos dos veces al año y cada vez que lo convoque su presidente, o cuando así lo solicite la mayoría de sus integrantes o el superintendente de Pensiones.
- El secretario técnico citará con, al menos, 10 días de anticipación a la fecha de la respectiva sesión, por medios materiales o electrónicos, sin perjuicio de otras formas de comunicación.
- Los consejeros deben actuar en conformidad a los objetivos planteados por el Título XVI del D.L. 3.500 y con independencia de los intereses de las personas que los designaron y de cualquier otra persona respecto de la cual puedan tener interés.
- El CTI será presidido por el miembro designado por el Presidente de la República, sesionará con, al menos, tres de sus integrantes y adoptará acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión. En empate, dirimirá la votación quien presida la sesión.
- Los miembros del consejo, el secretario técnico y quienes participen en las sesiones deberán guardar reserva de las materias discutidas y los acuerdos adoptados. No podrán usar dicha información en beneficio propio o ajeno mientras sea considerada reservada por el consejo.

# CONSEJO TÉCNICO DE INVERSIONES - ANEXOS

- ❖ Integrantes titulares y suplentes del CTI
- ❖ Breve reseña histórica
- ❖ Secretaría técnica

# CONSEJO TÉCNICO DE INVERSIONES - ANEXOS

## ❖ Integrantes actuales del CTI

### 1) Joaquín Echenique Rivera

- Consejero titular, designado por el Presidente de la República.
- Período en el cargo entre el 12-09-2018 y el 12-09-2022.
- Ingeniero civil electricista de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Máster en Administración de Empresas (MBA), Stanford University, California, EE.UU.

### 2) Marco Morales Sepúlveda

- Consejero titular, designado por las universidades.
- Período de vigencia entre el 27-07-2019 y el 27-07-2023.
- Ingeniero comercial Universidad de Santiago. Ph.D. en Economía Universidad de Boston, EE.UU.

### 3) José Luis Ruiz Vergara

- Consejero titular, designado por universidades.
- Período de vigencia entre el 11-06-2019 y el 11-06-2023.
- Ingeniero comercial, magíster en Economía y magíster en Finanzas de la Universidad de Chile. Ph.D. in Managerial Science and Applied Economics de la Universidad de Pennsylvania, EE.UU.

# CONSEJO TÉCNICO DE INVERSIONES - ANEXOS

## 4) Álvaro Rojas Olmedo

- Consejero titular, designado por el Banco Central.
- Período de vigencia entre el 11-06-2020 y el 10-06-2024.
- Ingeniero comercial de la Universidad de Chile. Ph.D. en Economía Internacional de la Universidad de California, Estados Unidos.
- Se desempeñó como director ejecutivo del FMI para el Cono Sur, como gerente de Relaciones Internacionales del Banco Central y como asesor principal del director ejecutivo del FMI. Actualmente, es consultor externo senior para BID.

## 5) Heinrich Lessau Scheel

- Consejero titular, designado por AFP.
- Período del 11-06-2018 al 10-06-2022.
- Ingeniero comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile. MBA de Wharton School, University of Pennsylvania, EE.UU.
- Se desempeñó como gerente general y director de Inversiones de Legg Mason Chile, como gerente de División de Banchile Inversiones, y como gerente general de BICE Inversiones Corredores de Bolsa. Actualmente, es managing director de Credicorp Capital.

## ❖ Breve Reseña histórica del CTI

- El Consejo Técnico de Inversiones fue creado por la Ley N° 20.255, que establece la Reforma Previsional, en el artículo 91, número 85, de la ley en cuestión.
- El Decreto Supremo N° 13, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, introdujo el título XII del Consejo Técnico de Inversiones al Decreto Supremo N° 57, de 1991, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social Reglamento del D.L. N° 3.500.
- Mediante la Resolución Exenta N° 556, de 10 de junio de 2008, se declaró conformado el CTI. Conformado por: Álvaro Clarke de la Cerda (T) y Ernesto Livacic Rojas (S) (Pdta. de la República); Guillermo Le Fort Varela (T) y Luis Antonio Ahumada Contreras (S) (BC); Martín Costabal Llona (T) y Augusto Iglesias Palau (S) (AFPs); Raphael Bergoeing Vela (T), Eduardo Walker Hitschfeld (T), Igal Magendzo Weinberger (S) y Franco Parisi Fernández (S) (Decanos).
- En octubre de 2008 se publicó el primer Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones y su primer presidente fue Álvaro Clarke de la Cerda.

# CONSEJO TÉCNICO DE INVERSIONES - ANEXOS

## ❖ Integrantes de la Secretaría Técnica

### 1) Daniella Gutiérrez Paviolo

- Secretaria técnica titular Fondos de Pensiones.
- Secretaria técnica suplente Fondos de Cesantía.
- Ingeniera Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. CFA.

### 2) Ernesto Frelijj Gallardo

- Secretario técnico titular Fondos de Cesantía.
- Secretario técnico suplente Fondos de Pensiones.
- Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile.

### 3) Paola Salinas Chepillán

- Secretaria de Actas.
- Ingeniera Civil Industrial de la Universidad de Santiago de Chile.
- MBA Internacional de la Universidad de Lleida, España.

# Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR) y Consejo Técnico de Inversiones (CTI)

Superintendencia de Pensiones  
3 de mayo de 2021

Comisión Especial Investigadora de actuaciones de la Superintendencia de Pensiones,  
Comisión para el Mercado Financiero y Servicio de Impuestos Internos, en la fiscalización de  
inversiones de AFP (CEI 58)